



GIRARDOT

Colombia - Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Girardot

Secretaría de Educación de Girardot DESPACHO SECRETARIA DE EDUCACION



RESOLUCION No (OCTUBRE DE 2018)

“Por la cual se establece el Calendario Académico General del año 2019 para todos los Establecimientos Educativos Estatales de Educación Formal y Privados del Municipio de Girardot y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE GIRARDOT,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 249 de Octubre 24 de 2005 del despacho del señor Alcalde, Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, Decreto 1373 de Abril 24 de 2007, el Decreto No. 1278 de 2002, El Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional, como máxima entidad y líder del sector educativo del país, atendiendo sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.4.3.4.2 del **Decreto 1075 de 2015 – Único Reglamento del Sector Educación-** se permite señalar las orientaciones generales a las entidades territoriales certificadas en educación para expedir cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADEMICO** para los establecimientos educativos estatales, el cual deberá fijarse antes del 1º de Noviembre de cada año para el calendario A y antes del 1º de Julio para el calendario B.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante radicado No. 2018-EE-157222 del día 12 de Octubre enviado a esta Secretaria de Educación recomienda en el punto 6 tener en cuenta la **Circular 51 del 31 de Octubre de 2017**, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación con las orientaciones para la elaboración del calendario Académico escolar 2019

Que el calendario para los **“Directivos Docentes y Docentes** de los establecimientos educativos será de:

a)- **Cuarenta (40) semanas de trabajo académico**, con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales. En estas semanas los docentes atenderán la asignación académica y otras actividades curriculares complementarias, dando cumplimiento al mandato de los artículos **2.4.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015**.

b)- **Cinco (5) semanas de actividades desarrollo institucional** que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, esto con fundamento en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015. **Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre** en la que los estudiantes tienen receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo **2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015**

c) **“Siete (7) semanas de vacaciones”** en el año, las cuales serán distribuidas así: cuatro (4) semanas al finalizar el año escolar, dos (2) semanas durante el receso escolar de mitad de año y una (1) en semana santa (Artículo **61 Decreto 1278 de junio 19 de 2002**).

Que el Calendario para estudiantes será de:

i)- **Cuarenta (40) semanas de trabajo académico**, distribuidos en dos periodos semestrales, para que reciban de los educadores la intensidad horaria de que trata los artículos **2.3.3.6.1.6 y 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015**

PARA SEGUIR AVANZANDO.

Carrera 8 con calle 16 esquina. Girardot, Cundinamarca.

Telefax (0x1)-8352489 E-mail: despachoseceduccion@semgirardot.gov.co



GIRARDOT

Secretaría de Educación de Girardot DESPACHO SECRETARIA DE EDUCACION



GIRARDOT
PARA SEGUIR AVANZANDO

Colombia - Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Girardot

ii)- **Doce (12)** semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana de **RECESO ESCOLAR**, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2019 es del 6 de al 12 de Octubre según lo ordenado por los artículos **2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015**.

Que en virtud de lo establecido en el **Decreto 1075 de 2015** en su artículo **2.3.8.3.5** se requiere fijar en el Calendario Académico 2019, un día de receso estudiantil, con el objetivo de realizar la jornada por la **EXCELENCIA EDUCATIVA** denominada **“DIA E”**, la cual se desarrollará en todos los establecimientos educativos del país en la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. FIJACION DEL CALENDARIO ACDEMICO: Por la presente Resolución se establecen los parámetros generales del Calendario Académico del año escolar **2019** para los establecimientos educativos estatales del municipio de Girardot, así:

DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: Cuarenta (40) semanas de actividades académicas, distribuidas en dos (2) periodos semestrales a saber:

Primer Periodo Semestral: Del 14 de Enero al 07 de Junio de 2019

Segundo Período Semestral: Del 02 de Julio al 22 de Noviembre de 2019

ESTUDIANTES: Cuarenta (40) semanas de actividades académicas, distribuidas en cuatro (4) periodos académicos a saber:

Primer Periodo: Del 14 de Enero al 22 de Marzo de 2019

Segundo Periodo: Del 26 de Marzo al 07 de Junio de 2019

Tercer Periodo: Del 02 de Julio al 06 de Septiembre de 2019

Cuarto Periodo: Del 09 de Septiembre al 22 de Noviembre de 2019

Para las Instituciones Educativas que ofrecen Educación de Adultos, se reglamentaran por lo señalado en el Decreto 3011 de 1997.

ARTICULO SEGUNDO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL: Los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Girardot además de las cuarenta semanas de trabajo académico con estudiantes dedicaran **Cinco (5)** semanas de actividades de desarrollo institucional distribuidas así:

Primera semana: Del 08 al 11 de Enero de 2019

Segunda semana: Del 15 al 17 de Abril de 2019 – Semana Santa-

Tercera semana: Del 24 al 28 de Junio de 2019

Cuarta Semana: Del 07 al 11 de Octubre de 2019

Quinta semana: Del 25 al 29 de Noviembre de 2019

El desarrollo institucional comprende el tiempo dedicado por los docentes y directivos docentes, durante los días laborales de las semanas antes mencionadas, a las siguientes actividades.

- Formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajuste del Proyecto Educativo Institucional (Plan de Mejoramiento Institucional).

PARA SEGUIR AVANZANDO.

Carrera 8 con calle 16 esquina. Girardot, Cundinamarca.

Telefax (0x1)-8352489 E-mail: despachoseceduccion@semgirardot.gov.co



GIRARDOT

Secretaría de Educación de Girardot DESPACHO SECRETARIA DE EDUCACION



GIRARDOT
PARA SEGUIR AVANZANDO

Colombia - Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Girardot

- Formulación, monitoreo y evaluación, seguimiento y ajuste del plan operativo del establecimiento educativo.
- Formulación, monitoreo y evaluación, seguimiento y si hubiere lugar modificación del plan de estudios del establecimiento educativo.
- Desarrollo de actividades de actualización de docentes, investigación e innovación.
- Revisión del plan de mejoramiento personal y profesional concertado en la evaluación de desempeño.
- Cualquiera otra actividad de planificación, coordinación, ajuste y semejantes que incida directa o indirectamente en la prestación del servicio, la ejecución del PEI., el plan operativo, el plan de estudios y en general la formación integral del educando.

ARTICULO TERCERO: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. En cumplimiento de las normas vigentes, las fechas para el disfrute de las Siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los Directivos Docentes (Director de Núcleo, Rectores y Coordinadores) y Docentes al servicio del municipio de Girardot serán distribuidas así:

Primera semana: Del 10 al 16 de Junio de 2019
Segunda semana: Del 17 al 23 de Junio de 2019
Tercera semana: Del 02 al 08 de Diciembre de 2019
Cuarta semana: Del 09 al 15 de Diciembre de 2019
Quinta semana: Del 16 al 22 de Diciembre de 2019
Sexta semana: Del 23 al 29 de Diciembre de 2019
Séptima semana: Del 30 de Diciembre de 2019 al 05 de Enero de 2020

ARTICULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL. Las **Doce (12)** semanas calendario de Receso Estudiantil serán distribuidas así:

Una (1) semana: Del 08 al 11 de Enero de 2019
Una (1) semana: Del 15 al 17 de Abril de 2019 –Semana Santa-
Tres (3) semanas: Del 10 al 28 de Junio de 2019
Una (1) semana: Del 06 al 12 de Octubre de 2019
Seis (6) semanas: Del 02 de Diciembre de 2019 al 05 Enero 2020

PARAGRAFO.: Los Directivos docentes (Rectores, Coordinadores, Director de Núcleo) y el personal docente de las Instituciones Educativas oficiales **Iniciarán sus Labores a partir del día martes 07 de Enero de 2020.**

ARTICULO QUINTO: ADOPCION DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL. Antes del 18 de Enero de 2019, el Rector de cada Institución Educativa, adoptara mediante Resolución, el Calendario Institucional del año 2019-2020, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTICULO SEXTO. MODIFICACION DEL CALENDARIO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, **es competencia exclusiva del Gobierno Nacional,** la modificación de los parámetros generales que se adoptan mediante esta Resolución para fijar el calendario académico de los establecimientos educativos estatales del municipio de Girardot.

La solicitud para que se realice alguna modificación deberá formularse ante la Secretaría de Educación Municipal y, ésta a su vez, previa evaluación de conveniencia, dará el trámite pertinente ante el Ministerio de Educación Nacional.

PARA SEGUIR AVANZANDO.

Carrera 8 con calle 16 esquina. Girardot, Cundinamarca.

Telefax (0x1)-8352489 E-mail: despachoseceduccion@semgirardot.gov.co



GIRARDOT

Colombia - Cundinamarca
Alcaldía Municipal de Girardot

Secretaría de Educación de Girardot DESPACHO SECRETARIA DE EDUCACION



No obstante lo anterior, en caso de sobrevenir en el municipio de Girardot, hechos que alteren el orden público, la Secretaría de Educación Municipal, realizará los ajustes al calendario académico que se consideren necesarios para la debida atención de los educandos.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores, directores de establecimientos educativos o el director de núcleo no son competentes para autorizar variaciones a los parámetros generales del calendario académico fijados en la presente Resolución, ni para modificar la jornada escolar o jornada laboral docente.

Tampoco lo son para autorizar la reposición de clases por días no laborados debido a cese de actividades académicas. Esto es competencia del nominador. El incumplimiento de lo aquí normado, hará responsable disciplinariamente a quien lo origine.

ARTICULO SEPTIMO: En lo no reglado expresamente por la presente Resolución, se aplicarán disposiciones pertinentes al Decreto 1075 de 2015, y las normas que los modifiquen o adicionen.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Girardot, Cundinamarca, a los días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

FREDY VALDES GARCIA
Secretario de Educación de Girardot

Proyectó: José Aníbal Trujillo
Director de Núcleo

Revisó: Luz Genid Quitara Calderón
Líder Jurídica SEM

PARA SEGUIR AVANZANDO.

Carrera 8 con calle 16 esquina. Girardot, Cundinamarca.
Telefax (0x1)-8352489 E-mail: despachoseceduccion@semgirardot.gov.co